

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS

VII. Supervisar en cualquier tiempo e ilimitadamente las operaciones del COPOCYT, y

VIII. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Contralor Interno se podrá auxiliar del personal técnico que requiera.

**TITULO TERCERO
DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA AUXILIAR DEL
DIRECTOR GENERAL DEL COPOCYT**

CAPITULO UNICO

ARTICULO 20. Para su auxilio el Director General del COPOCYT, podrá contar con los directores de área siguientes:

- I. De análisis y prospectiva;
- II. De vinculación y divulgación;
- III. De intercambio y becas;
- IV. De administración y finanzas;
- V. De capacitación y asistencia técnica, y
- VI. De asistencia jurídica y propiedad intelectual.

Asimismo, podrá contar con tres coordinadores: de evaluación y seguimiento de proyectos; de sistemas de información y estadística; y de comunicación institucional y política editorial; y demás personal administrativo de apoyo.

(REFORMADO, P.O. 19 DE JULIO DE 2017)

ARTICULO 21. El Director de Análisis y Prospectiva apoyará a la Dirección General en la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las tareas relacionadas directamente con la gestión de los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, y las acciones de promoción científica, tecnológica y de innovación, vinculadas al Sistema Estatal de Investigadores.

ARTICULO 22. El Director de Vinculación y Divulgación apoyará al Director General en las acciones de vinculación con los sectores académico, productivo y social, con las instituciones, organismos y centros de investigación, así como con las instancias gubernamentales de los distintos órdenes de gobierno. Además apoyará las acciones relacionadas con los programas de divulgación científica y tecnológica.

(REFORMADO, P.O. 19 DE JULIO DE 2017)

ARTICULO 23. El Director de Intercambio y Becas auxiliará al Director General en la coordinación de las acciones, orientadas al intercambio y formación de los recursos humanos del sector de ciencia, tecnología e innovación, a través de la cooperación institucional con agencias, instancias de gobierno, fundaciones y otros organismos, de carácter nacional e internacional.

ARTICULO 24. El Director de Administración y Finanzas se encargará de la adecuada administración del personal, y de los recursos financieros y materiales del organismo; realizará las

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS**

demás funciones que las disposiciones legales le atribuyan, así como aquellas que le confiera el Director General.

ARTICULO 25. El Director de Capacitación y Asistencia Técnica brindará la preparación y apoyo técnico a las instancias de gobierno, de educación, del sector privado y social, y demás personas que lo soliciten, en materia de investigación científica y tecnológica.

ARTICULO 26. El Director de Asistencia Jurídica y Propiedad Intelectual auxiliará al Director General, en la elaboración de los instrumentos legales que regularán al COPOCYT, así como en la asesoría jurídica y promoción ante las instancias que correspondan, de los asuntos que le encomiende el Director General.

ARTICULO 27. El Coordinador de Evaluación y Seguimiento de Proyectos establecerá las metodologías y criterios técnicos, de evaluación y seguimiento de los proyectos de investigación apoyados a través de los diversos fondos que, para tal efecto, coordine el COPOCYT.

(REFORMADO, P.O. 19 DE JULIO DE 2017)

ARTICULO 28. El Coordinador de Sistemas de Información y Estadística se encargará de la operación y manejo, del Sistema Estatal de Información Científica y Tecnológica; siendo el responsable de garantizar el adecuado funcionamiento de todos los sistemas de comunicación, información, servicios de cómputo y telecomunicaciones, indispensables para el acceso público a la información relativa a los programas, proyectos y acciones del sector de ciencia, tecnología e innovación.

ARTICULO 29. El Coordinador de Comunicación Institucional y Política Editorial tendrá a su cargo, dar a conocer a la sociedad los objetivos y alcances de los diversos programas a cargo del COPOCYT, y facilitar el acceso a la información sectorial proveniente de otras fuentes. Además, será el responsable de dar a conocer los avances, productos y eventos de los propios programas del organismo.

ARTICULO 30. La relación de trabajo que existe entre el COPOCYT y sus trabajadores, se regulará por las disposiciones contenidas en la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

ARTICULO 31. Las atribuciones de las direcciones de área, y de las Coordinaciones del COPOCYT, a que se refiere el presente Capítulo, son sin perjuicio de aquéllas que el Reglamento Interior establezca.

**TITULO CUARTO
DEL PATRIMONIO DEL COPOCYT**

CAPITULO UNICO

ARTICULO 32. El patrimonio del COPOCYT estará integrado por:

I. Los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Ejecutivo del Estado, y los que pueda adquirir por cualquier título legal;

II. Los subsidios, participaciones, donaciones y legaciones que reciba; además, con los ingresos que obtenga por consultas, peritajes o cualquier otro servicio propio de su objeto, y

III. En general, por todos los ingresos que obtenga por concepto de servicios que preste, de acuerdo con sus objetivos.